

BOLETIN



ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

*EDICTO convocando á concurso de curatos vacantes en la diócesis de Astorga en el término de 45 dias.*

**Nos. D. Fernando Argüelles Miran-**

DA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M., ETC., ECT.

HACEMOS SABER: Que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis los Curatos que á continuacion se expresarán, hemos dispuesto convocar á Concurso general para su canónica provision, en conformidad á lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, Novísimo Concordato y demas disposiciones vigentes. Por tanto en virtud del presente, llamamos y citamos á todos los que quieran mostrarse opositores en dicho concurso á los curatos vacantes y que vacaren hasta que ele-

vemos á S. M. (q. D. g.) las últimas propuestas, como tambien á los que han sido presentados para curatos de patronato laical y no estén aprobados en concurso abierto, á fin de que por sí ó por medio de Procurador eclesiástico presenten en nuestra Secretaria de Cámara las correspondientes solicitudes en el término de cuarenta y cinco dias, á contar desde la fecha del presente edicto. A dichas solicitudes acompañarán la fé de bautismo, título del último orden sacro recibido, documentos justificativos de sus grados, carrera literaria, méritos y servicios contraídos en el desempeño de su ministerio, si fuesen Sacerdotes, y las testimoniales de sus respectivos Prelados, los que sean de diócesis estraña. Los ejercicios de oposicion se harán conforme al método propuesto por la Santidad de Benedicto XIV, de feliz memoria en la Bula *Cum illud* y tendrán lugar en los dias 20, 21 y 22 del próximo mes de Octubre. En el primer dia y en el espacio de cuatro horas contestarán por escrito á las cuestiones y preguntas de Teología Dog-

mática y Moral y casos prácticos que se les propondrán redactados en latin, pudiendo contestarlas en castellano. En el segundo traducirán á este idioma durante el término de tres horas el párrafo ó trozo de latin que se les señalará. En el tercero y en el mismo tiempo de tres horas compondrán una plática moral sobre el tema del Santo Evangelio que en el acto les será designado. Durante los ejercicios ningun opositor podrá salir del local, ni hablar con los demas opositores ni llevar papel ó libro alguno. Censurados que fueren aquellos por los jueces sinodales, elevaremos á S. M. las correspondientes propuestas en terna segun creamos conveniente al servicio de Dios y de la Iglesia, con la advertencia de que todos los que sean agraciados han de quedar sujetos á estas y á las alteraciones que sufran sus respectivos beneficios en el arreglo parroquial. Con la anticipacion debida se designarán el local y horas de los ejercicios, y se harán las demas advertencias que tuviésemos por conveniente hacer.

### Curatos Vacantes.

#### DE TÉRMINO.

1. Sta. Marta de Astorga, y su anejo *Sta. Colomba*.

#### DE 2.º ASCENSO.

2. S. Mamed de Trives, y sus anejos *Junquera, San Pedro; San Lorenzo; Paraisás, San Antonio* y *Villanueva, San Lorenzo*.
3. San Martin de Manzaneda, y su anejo *Manzaneda, San Martin*.

4. Seadur, *Sta. Marina*.

#### DE 1.º ASCENSO.

5. Arcos de la Polvorosa, *San Salvador*.
6. Brime de Urz, *San Esteban*.
7. Castrillo de Cabrera, *San Juan*,
8. Castro de Valdeorras, *Sta. Maria* y sus anejos, *Forcadela, Santiago y Pubblica, Sta. Maria*.
9. Lago de Carucedo, *Sta. Marina* y su anejo *La Barosa, San Bernardino*.
10. Molinaferrera, *San Julian*.
11. Quintanilla de Urz, *San Pelayo*.
12. Sésamo, *San Salvador*, y su anejo *Fontoria, Santiago*.
13. Vecilla de la Vega, *San Esteban*.

#### DE ENTRADA.

14. Asturianos, *Sta. Maria*.
15. Barcena del Rio, *La Magdalena*.
16. Boeza, *Sta. Maria*.
17. Carracedo del Monasterio, *San Esteban*.
18. Cubillos, *San Cristóbal*,
19. Espanillo, *Sta. Maria*.
20. Mans Ila del Páramo, *S. Martin*.
21. Paradela de Manzaneda, *S. Antonio*.
22. Pozos, *San Cosme y S. Damian*.
23. Rivadelago, *San Andrés*.
24. San Esteban de Nogales, *Santa Maria*.
25. San Pedro de Olleros.
26. Villamartin del Bierzo, *San Pedro*.
27. Villaseco de la Sierra, *San Vicente*, y su anejo, *Villardemilo, La Magdalena*.
28. Villaverde de los Cestos, *San Martin*.

RURAL DE 1.ª CLASE.

29. San Lorenzo del Bierzo.

RURALES DE 2.ª CLASE.

30. Peñalba, *Santiago*.

31. Quintela de Edroso, *San Cosme y San Damian*.

32. Sorribas, *Sta. Maria*.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar, mandamos que el presente Edicto se fije, anuncie y publique en la forma de costumbre. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de Astorga, firmado por Nos, sellado con el escudo mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—FERNANDO, *Obispo de Astorga*.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor.—Agustin Pio de Llano, *Secretario*.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.*

Reales. Mrs.

SUMA ANTERIOR. . .	416.211 27
Del cepillo de Manganés. . .	9
El párroco de Cesuris, suscripcion del 2.º cuatrimestre del año actual. . . . .	32
El de Soutipedre, id. de los tres primeros trimestres de id. . . . .	24
Una feligresa de id. . . . .	4
El párroco de Veldedo, sus-	

cracion del año actual. . .	42
El de Villanueva de las Peras. . .	32
El de Litos. . . . .	24
El de Morales de Valverde. . .	40
El arcipreste y párroco de la Rúa de Valdeorras, suscripcion del primer cuatrimestre del año actual. . .	24
El de Córcomo, id. id. . . . .	24
El coadjutor de San Vicente, id., id. . . . .	8
El párroco de Sta. Eulalia, id. . .	24
El coadjutor de Sta. Maria de Petin, id. del año actual. . .	24
El arcipreste y párroco de Huerga de Garaballes. . .	40
El ecónomo de Mansilla del Páramo. . . . .	16
<b>SUMA. . .</b>	<b><u>416.578 27</u></b>

*(Se continuará.)*

Astorga 2 de Setiembre de 1868.—  
Agustin Pio de Llano, *Secretario*.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL  
del Clero durante el último mes de  
*Agosto.*

VACANTES.

El 7 vacó el beneficio curado de Ferreras de Abajo, por fallecimiento de D. Andrés Bara.

POSESIONES.

El 21 se posesionó del beneficio curado de Robledo de las Traviesas, D. Pio Alvarez Huerta que desempeñaba el economato de Morla.

ECÓNOMOS.

El 20 en virtud de la anterior pose-



sion cesó en el economato de Robledo de las Traviesas D. Felipe Jesus Sanchez.

El 1.º se nombró ecónomo de Lago de Carucedo á D. Santiago Martinez, capellan que fué de las Religiosas de Sta. Clara, extramuros de esta ciudad.

El 12 se nombró ecónomo de Ferreras de Abajo, á D. Manuel Ballesteros, presbítero de Mombuey.

COADJUTORES.

El 1.º se nombró coadjutor de Boya, anejo de Codesal á D. Felipe Gallego, presbítero del mismo.

En id. se nombró coadjutor de San Martin de Tábara, á D. José Rodriguez que desempeñaba el mismo cargo en Boya.

*Resoluciones importantes de la S. Congregacion de ritos.*

PALMÆ IN BALEARIBUS.

Magister Cæremoniarum Ecclesiæ Cathedralis Palmæ in Balearibus á Sacra Rituum Congregatione sequentia tria Dubia declarari humillime petit.

I. Quum leges municipales prohibeant quominus ad Ecclesiam deferantur cadavera Defunctorum, ac proinde nunquam funera institui possint præsentente cadavere, quæritur, an, non celebrata Missa de Requiem die sequenti non impedita, ea celebrari possit die vel tertia, vel septima, vel trigesima?

II. An ad celebrandam Missam de Requiam in duplici non impedito diebus tertia, septima et trigesima requi-

ratur, quod Defunctus sic ordinaverit in suo Testamento, ut innuunt aliqui Auctores, vel potius sufficiat voluntas consanguineorum. vel testamenti executorum?

III. An in solemnitatibus Nativitatis, Paschæ et Ascensionis Domini Nostri Jesu-Cristi in Missa solemniter cantata coram Sanctissimo Eucharistiæ Sacramento, apponi debeat commemoratio Sanctissimi Sacramenti, vel potius sufficiat unica oratio de solemnitate?

S. C. rescribendum censuit.

Ad I. *In casu standum aliis Decretis, præsertim in Florentina, die 25 Aprilis 1751, ubi diebus etiam festivis de præcepto et Duplicibus secundæ classis permittitur una Missa sollemnis de Requiem cum absolutione et precibus quæ in die obitus fieri et recitari solent, etiamsi cadaver ob civiles præscriptiones non sit præsens in Ecclesia, sed adhuc insepultum, qua decet religione, servatur in loco decenti, apposito tamen in Ecclesia lodicis seu nigri panni signo ob eo diverso quod in Anniversario adhibetur, ut Fideles intelligant Missam hisce diebus offerri in expiationem animæ illius Defuncti, cujus Corpus traditum terræ adhuc non fuit, et Ecclesiæ precibus etiam proprias adjungant,*

Ad II. *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam, dummodo sermo sit de Missa cantata.*

Ad III. *Servandam Instructionem a sa: me: Clemente Papa XII. datam Kalendis Septembris 1730. pro Oratione quadraginta Horarum. Die 22 Martii 1862.*